

AUTORIZA AMPLIACIÓN DE PLAZO QUE INDICA, EN LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES AL PROGRAMA ESPECIAL DE RENOVACIÓN DE BUSES, MINUBUSES, TROLEBUSES Y TAXIBUSES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, AÑO 2024 .-

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1846, de fecha 03 de junio de 2024, que aprueba las bases de la convocatoria para la presentación de postulaciones al programa especial de renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, región de Arica y Parinacota, año 2024.
2. Resolución Exenta N°2218, de fecha 28 de junio de 2024, que autoriza ampliación de plazos, en la convocatoria para la presentación de postulaciones al programa especial de renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, región de Arica y Parinacota, año 2024
3. Oficio N°22132, de 26 de julio de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Arica y Parinacota, dirigido al Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
4. Correo electrónico, de fecha 30 de junio de 2024, del jefe de División de Infraestructura y Transporte dirigido a la Unidad Jurídica, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
5. Decreto Supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses y Taxis Colectivos, y sus modificaciones.
6. Decreto Supremo N°100, de fecha 11 de julio de 2022, que modifica Decreto Supremo N°44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
7. El Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Gobernador Regional del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, conforme la sentencia proclamatoria, de fecha 09 de julio de 2021, dictada en causa Rol N° 1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el oficio singularizado en el numeral 3 de los Vistos, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones solicita la extensión de plazos definidos en el cronograma de la convocatoria singularizada en el numeral 1 de los Vistos, específicamente en el punto 4.2, Cronograma letra b).
2. Que, en virtud del análisis efectuado a las postulaciones y a la revisión exhaustiva que se requiere para ello, la aludida Secretaría Regional Ministerial estima procedente



extender el plazo de publicación de las postulaciones seleccionadas en la primera etapa de postulaciones, del programa Renueva Tu Micro año 2024, modificándose como consecuencia de lo anterior, el punto 4.2) letra b) del acto administrativo singularizado en el numeral 1 de los Vistos, de 10 a 15 días.

3. Que, por su parte, don Roberto Fuentes Flores, jefe de la División de Infraestructura y Transportes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, mediante correo electrónico singularizado en el numeral 4 de los vistos, solicita hacer lugar a lo requerido, ampliando el plazo en los términos descritos precedentemente.
4. Que, consecuentemente, y en atención a todos los argumentos expuestos y por razones de buen servicio y a fin de dar cumplimiento al proceso de revisión y publicación de resultados de manera óptima, corresponde autorizar dichas ampliaciones de plazo, en la forma que se dirá en lo resolutivo.

RESOLUCIÓN:

1. **AMPLIÉNSE** el plazo contemplado en las bases aprobadas mediante la Resolución Exenta N°1846, de fecha 03 de junio de 2024, numeral 4.2, letra b), denominado “De la Convocatoria y Cronograma”, y su modificación a través de la Resolución Exenta N°2218, de fecha 28 de junio de 2024, específicamente el plazo de publicación de las postulaciones seleccionadas, de la primera etapa del proceso, de 10 a 15 días, quedando el cronograma de la siguiente manera:

Publicación Diario Regional	Una vez aprobada por resolución las respectivas Bases de Convocatoria por el Gobierno Regional
Publicación Pagina Web Gore	El mismo día de la publicación de la convocatoria en el diario de circulación regional
Inicio Primera Etapa de Postulación	Al día hábil siguiente de la publicación de la convocatoria en el diario de circulación regional
Consultas a la convocatoria	Desde la publicación de la convocatoria hasta el término del programa.
Término Primera Etapa de Postulación	43 días después del inicio de la primera etapa de la convocatoria.
Publicación de Postulaciones Seleccionados	15 días hábiles después del término de la primera etapa de la convocatoria
Entrega Certificados de Selección	Desde 10 días hábiles después del día de la publicación de las postulaciones seleccionadas, hasta 20 días después
Inicio Segunda Etapa de Postulación	Al día hábil siguiente de publicación de las postulaciones seleccionadas de la primera etapa
Término Segunda Etapa de Postulación	180 días si se tratan de postulaciones con buses eléctricos o diésel tipo RED.
Plazo Máximo Pago Valor de Compra	Hasta 60 días después, a partir del día siguiente del término de la segunda etapa de la convocatoria



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZZ7RCY-471>

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, continúan vigentes las Resoluciones Exentas señaladas en los numerales 1 y 2 de los Vistos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZZ7RCY-471>